

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 8 de abril de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de diez solares en la barriada Buenavista, propiedad del Ayuntamiento de Espelúy (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Espelúy, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Espelúy (Jaén), en sesión plenaria de 7.3.1997, del siguiente bien:

Descripción:

Solar núm. 1: Linda por su frente o Norte con calle de nueva apertura, sin nombre; por la derecha entrando, y que corresponde al Oeste, con finca núm. 2; por la izquierda, que es el Este, con otra calle de nueva apertura, sin nombre, y por el fondo, que corresponde al Sur, con finca núm. 10.

Valor pericial: 279.500 ptas.

Solar núm. 2: Linda por su frente o Norte con calle de nueva apertura, sin nombre; por la derecha entrando, y que corresponde al Oeste, con finca núm. 3; por la izquierda, que es el Este, con finca núm. 1, y por el fondo, que corresponde al Sur, con finca núm. 9.

Valor pericial: 209.625 ptas.

Solar núm. 3: Linda por su frente o Norte con calle de nueva apertura, sin nombre; por la derecha entrando, y que corresponde al Oeste, con finca núm. 4; por la izquierda, que es el Este, con la finca núm. 2, y por el fondo, que corresponde al Sur, con finca núm. 8.

Valor pericial: 209.625 ptas.

Solar núm. 4: Linda por su frente o Norte con calle de nueva apertura, sin nombre; por la derecha entrando, y que corresponde al Oeste, con finca núm. 5; por la izquierda, que es el Este, con la finca núm. 3, y por el fondo, que corresponde al Sur, con finca núm. 7.

Valor pericial: 209.625 ptas.

Solar núm. 5: Linda por su frente o Norte con calle de nueva apertura, sin nombre; por la derecha entrando, y que corresponde al Oeste, con otra calle de nueva apertura, sin nombre; por la izquierda, que es el Este, con

la finca núm. 4, y por el fondo, que corresponde al Sur, con finca núm. 6.

Valor pericial: 279.500 ptas.

Solar núm. 6: Linda por su frente o Sur con calle de nueva apertura, sin nombre; por la derecha entrando, y que corresponde al Este, con finca núm. 7; por la izquierda, que es el Oeste, con otra calle de nueva apertura, sin nombre, y por el fondo, que corresponde al Norte, con finca núm. 5.

Valor pericial: 279.500 ptas.

Solar núm. 7: Linda por su frente o Sur con calle de nueva apertura, sin nombre; por la derecha entrando, y que corresponde al Este, con finca núm. 8; por la izquierda, que es el Oeste, con finca núm. 6, y por el fondo, que corresponde al Norte, con finca núm. 4.

Valor pericial: 209.625 ptas.

Solar núm. 8: Linda por su frente o Sur con calle de nueva apertura, sin nombre; por la derecha entrando, y que corresponde al Este, con finca núm. 9; por la izquierda, que es el Oeste, con finca núm. 7, y por el fondo, que corresponde al Norte, con finca núm. 3.

Valor pericial: 209.625 ptas.

Solar núm. 9: Linda por su frente o Sur con calle de nueva apertura, sin nombre; por la derecha entrando, y que corresponde al Este, con finca núm. 10; por la izquierda, que es el Oeste, con finca núm. 8, y por el fondo, que corresponde al Norte, con finca núm. 2.

Valor pericial: 209.625 ptas.

Solar núm. 10: Linda por su frente o Sur con calle de nueva apertura, sin nombre; por la derecha entrando, y que corresponde al Este, con otra calle de nueva apertura; por la izquierda, que es el Oeste, con finca núm. 9, y por el fondo, que corresponde al Norte, con finca núm. 1.

Valor pericial: 279.500 ptas.

Inscripción registral: Inscritas en el Registro de la Propiedad de Andújar, en el Libro 11 de Espelúy, en los folios 40 hasta 49, ambos inclusive y las fincas 679 hasta 688, inclusive.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde el recibo de la presente, Recurso Ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 8 de abril de 1997.- La Delegada, M.^o del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 11 de abril de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante permuta de bien propiedad del Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Jódar (Jaén) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2

de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante permuta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén), en sesión plenaria de 27.12.96, de los siguientes inmuebles:

Finca de propiedad municipal. Nave, sita en la calle Sanabria, núm. 38, de noventa y nueve metros veinticuatro decímetros cuadrados, y linda: Derecha entrando por el transformador de la Compañía Sevillana de Electricidad; izquierda, Pedro Torres Cecilia; y fondo, a la Avenida de San Sebastián. Inscrita en el tomo 1.273, Libro 211, Folio 180, finca 14.239, inscripción 1.º, del Registro de la Propiedad de Ubeda.

Valor pericial: 4.236.330 ptas.

Finca propiedad particular. Parcelas 5, 6 y 7 del Polígono Industrial Camino de la Leña, Polígono 26, de forma rectangular con fachada al camino; Suelo N.U.: De forma poligonal de planta irregular; de cincuenta y ocho áreas y setenta y dos centiáreas. Inscritas en el Tomo 925, Libro 143, folio 227, finca núm. 7.741, inscripción 1.º, del Registro de la Propiedad de Ubeda.

Valor pericial: 4.494.236 ptas.

Segundo. Que con fecha 24.3.1997 se le notifica por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jódar a don Miguel López Vargas, propietario de la finca, el acuerdo de plenario de 27 de diciembre de 1996, relativo a la permuta de ambos bienes con sus valores asignados, el cual presta conformidad y renuncia a la diferencia de 257.906 ptas. que resulta a su favor por la diferencia de valores de los bienes a permutar.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde el recibo de la presente, recurso ordinario, ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 11 de abril de 1997.- La Delegada, M.º del Mar Moreno Ruiz.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de marzo de 1997, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace público el arrendamiento del local que se cita.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la

Comunidad Autónoma de Andalucía y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 26 de diciembre de 1996, se autoriza la iniciación de expediente, por el sistema de contratación directa, para el alquiler de un local en Sevilla, donde albergar las dependencias de la Unidad de Policía Autonómica, dependiente de la Consejería de Gobernación.

2.º La autorización se motiva por la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, consistente en las condiciones específicas que ha de tenerse en cuenta, dada la actividad que desarrolla la Unidad de Policía.

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 177 y concordantes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio, con fecha 12 de marzo de 1997 se acuerda por la Consejera de Economía y Hacienda la adjudicación directa del arrendamiento reseñado a la Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A., propietaria de los locales en plantas sótano, baja y primera del edificio S-2, sito en la Avda. Américo Vespucio, núm. 27, de la Isla de la Cartuja, de Sevilla, con una superficie de 2.106,4 metros cuadrados y por una renta mensual de dos millones trescientas cincuenta y tres mil trescientas cuatro (2.353.304) pesetas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Canon de la Entidad de Conservación y la póliza de seguro.

Sevilla, 20 de marzo de 1997.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 25 de abril de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Asamblea General de Trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), ha sido convocada huelga a partir del día 6 de mayo de 1997, con carácter de indefinida, en los siguiente horarios:

Recogida de basura de noche: Desde las 3,00 horas del día 6 de mayo hasta las 24 horas; recogida de basura mañanas: Desde la 11,00 horas del día 6 de mayo hasta las 8,00 horas; recogida de basura de tarde: Desde las 17,00 horas del día 6 de mayo hasta las 14,00 horas; talleres: Desde las 11,00 horas del día 6 de mayo hasta las 8,00 horas; oficinas: Desde las 11,00 horas del día 6 de mayo hasta las 8,00 horas, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa en las mencionadas localidades.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.